



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

3672

RESOLUCIÓN DE 2019

(03 OCT. 2019)

Por la cual se convoca y se reglamenta un Concurso de Méritos para proveer catorce (14) vacantes definitivas en cargos de profesores empleados públicos de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 artículo 28, la Ley 805 de 2003, y los Acuerdos 04 de 2004, 13 de 2010, 06 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 consagra la autonomía universitaria y "reconoce a las Universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 57, establece que el carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero y el régimen de contratación y control fiscal.

Que conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30 de 1992, la incorporación de profesores de universidades estatales u oficiales se efectuará previo concurso público de méritos cuya reglamentación corresponde al Consejo Superior Universitario.

Que en virtud de lo establecido en el artículo primero de la Ley 805 de 2003, la Universidad Militar Nueva Granada es un ente universitario autónomo del orden nacional y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la misma, es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera y con capacidad para gobernarse.

Que conforme a lo establecido en el Acuerdo 13 de 2010, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, el Rector ejerce, según su competencia directiva, la autoridad suprema en la ejecución y orientación de las políticas académico administrativas propias de la Universidad, en concordancia con las decisiones de los Consejos Superior Universitario y Académico.

Que conforme a lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010, son funciones del Rector, entre otras, hacer cumplir las decisiones del Consejo Superior Universitario y expedir los actos administrativos que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que mediante la Resolución 1651 de 2018, se establece el procedimiento del concurso de méritos para la selección de los profesores empleados públicos de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que mediante la Resolución 3521 de 2019, se declaró la vacancia definitiva de catorce (14) cargos de docentes empleados públicos de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que, con fundamento en lo antes expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto. Convocar a concurso público de méritos para proveer catorce (14) cargos de docente empleado público de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO 2. Alcance. Las disposiciones establecidas mediante la presente Resolución aplican a todos los aspirantes interesados, y a todas las dependencias de la Universidad que para el desarrollo de sus funciones requieren de la selección de profesores empleados públicos de carrera.

ARTÍCULO 3. Normas que rigen el concurso. El concurso público de méritos que se reglamenta mediante la presente Resolución se regirá principalmente por lo establecido en la misma, y por las siguientes normas:

a. Acuerdo 04 de 2004. Por el cual el Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada expide el Reglamento del Personal Docente.

b. Resolución 3102 de 2017. Por la cual se fijan los requisitos mínimos que se requieren para acreditar la suficiencia en un segundo idioma por parte de los aspirantes que participan en las convocatorias de ingreso como profesores empleados públicos de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada.

c. Resolución 1651 de 2018. Por la cual se establece el procedimiento del concurso de méritos para la selección de los profesores empleados públicos de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO 4. Etapas del concurso de méritos. El concurso de méritos para proveer cargos de profesores empleados públicos de carrera en la Universidad Militar Nueva Granada, comprende las siguientes etapas:

1. Publicación de la convocatoria
2. Inscripción y registro de aspirantes
3. Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos
4. Publicación de la lista de admitidos al concurso
5. Reclamaciones a la lista de admitidos al concurso
6. Aplicación de pruebas o instrumentos de selección
7. Publicación de resultados de las pruebas o instrumentos de selección
8. Reclamaciones a los resultados de las pruebas o instrumentos de selección.
9. Selección del aspirante con mayor puntaje
10. Publicación del aspirante con mayor puntaje

ARTÍCULO 5. Sede del empleo. La sede del empleo de cada aspirante elegido en el concurso corresponderá a la facultad o unidad académica relacionada en cada convocatoria, sin perjuicio de que el mismo pueda ser ubicado en cualquiera de las sedes de la Universidad Militar Nueva Granada, de acuerdo a las necesidades de la institución.

ARTÍCULO 6. Numeración de la convocatoria y procedimiento. Cada cargo a proveer en las diferentes unidades académicas contará con un número de convocatoria diferente, con el fin de tener un registro único y consecutivo anual. Sin embargo, el cronograma de actividades es unificado para todas las Facultades mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO 7. Documentación requerida para la inscripción. Para la inscripción en la convocatoria el aspirante debe presentar la documentación que acredite los requisitos mínimos de cada uno de los perfiles convocados, al igual que la demás documentación que constituya soporte su hoja de vida y su trayectoria profesional o académica.

En tal sentido, se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Formato único de hoja de vida con fotografía 3x4.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía / cédula de Extranjería.
3. Fotocopia del diploma y/o acta de grado del programa de pregrado.
4. Fotocopia del diploma y/o acta de grado del programa de posgrado.
5. Para el caso de estudios de posgrado en medicina y odontología, adjuntar certificación de la Institución de Educación Superior donde conste el tiempo de duración del posgrado

6. Para el caso de títulos de educación superior obtenidos en el exterior, adjuntar acto administrativo de convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional.

7. Certificaciones laborales: Las certificaciones laborales que acrediten la experiencia profesional o docente deben ser expedidas por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, especificando el cargo, el tiempo de servicio (fecha de inicio y fecha de finalización con DD/MM/AAAA) y dedicación en el cargo (tiempo completo, medio tiempo, hora cátedra). En la dedicación de hora cátedra debe relacionarse el número de horas laboradas.

8. Productividad Académica reflejada en libros, capítulos de libro, artículos publicados en revistas indexadas, patentes, software, videos, producción técnica, premios, traducciones de libros, entre otros aspectos establecidos en el Decreto 1279 de 2002; para el caso de artículos: la carátula, la tabla de contenido y el artículo completo. Para el caso de capítulo de libro y libro, debe presentarse digitalizado para envío a pares externos para evaluación posterior al nombramiento.

9. Documentación que acredite el manejo de un segundo idioma, de acuerdo a los términos establecidos en la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. Tanto las certificaciones laborales y los títulos académicos y demás documentos que contengan información imprecisa o incorrecta, no serán tenidas en cuenta para efectos del cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La experiencia docente se contará a partir de la obtención del título profesional y será independiente y excluyente de la experiencia profesional.

PARÁGRAFO TERCERO. Los títulos de educación superior obtenidos en el exterior deben contar, sin excepción alguna, con la respectiva convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional. Los títulos no convalidados no serán tenidos en cuenta, tampoco los que se encuentren en trámite de convalidación.

PARÁGRAFO CUARTO. La División de Gestión del Talento Humano adelantará los trámites requeridos para verificar con las entidades respectivas la información presentada por los aspirantes para soportar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución.

PARÁGRAFO QUINTO. Para efectos de la acreditación de experiencia profesional, la experiencia certificada mediante contratos de prestación de servicios se entenderá de medio tiempo; la experiencia profesional laboral en entidades públicas y privadas se entenderá de tiempo completo, sin perjuicio de la dedicación que se haga constar en la certificación correspondiente.

PARÁGRAFO SEXTO: La documentación aportada en el proceso de inscripción no será devuelta a los aspirantes ya que hace parte del desarrollo del presente Concurso y será archivada por la Unidad Académica a la que corresponda la convocatoria.

ARTÍCULO 8. Equivalencias. Ante la ausencia de un (1) año de experiencia docente y/o profesional, se tendrá en cuenta como equivalencia de la misma, contar con título de posgrado en el nivel de Doctorado.

ARTÍCULO 9. Número mínimo de aspirantes. El número mínimo de aspirantes requerido para dar inicio a la etapa de aplicación de instrumentos de selección será de un (1) aspirante.

ARTÍCULO 10. Áreas disciplinares. Durante el estudio del cumplimiento de los requisitos mínimos, el Consejo de Facultad respectivo estudiará la pertinencia de los títulos que, aun cuando no correspondan con la denominación específica establecida en la convocatoria, pertenezcan o tengan afinidad al área disciplinar propia del título exigido. En todo caso, tendrán prevalencia los títulos que correspondan a la denominación exigida en la convocatoria respectiva.

CAPÍTULO II

PERFILES CONVOCADOS

ARTÍCULO 11. Los siguientes son los perfiles convocados en cada una de las facultades y unidades académicas de la Universidad Militar Nueva Granada, los cuales constituyen los requisitos mínimos de cada convocatoria:

FACULTAD DE INGENIERÍA

CONVOCATORIA NO.01 PROGRAMA DE INGENIERÍA BIOMÉDICA			VACANTE: 1	
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	UNIDAD ACADÉMICA	DEDICACIÓN	SEDE	ESCALAFÓN

Profesor empleado público de carrera	Ingeniería Biomédica	TC	Campus Nueva Granada	Según DECRETO 1279/2002 y Acuerdo 04/2004 de la UMNG
REQUISITOS MINIMO DEL EMPLEO				
FORMACIÓN ACADÉMICA				
<p>Título Profesional: Ingeniero biomédico o bioingeniero o biólogo o ingeniero electrónico o ingeniero mecatrónico o ingeniero en mecatrónica o ingeniero mecánico o ingeniero químico.</p> <p>Título de Posgrado: Doctorado en biomédica o doctorado en ingeniería o doctorado en ingeniería mecánica y mecatrónica o doctorado en ciencias biomédicas o doctorado en biociencias o doctorado en bioingeniería o doctorado en ingeniería mecánica o doctorado en ciencias en ingeniería y física biomédicas o doctorado en bioingeniería o doctorado en tecnología o doctorado en ciencias de la salud o doctorado en biociencias o maestría en bioingeniería o maestría en ingeniería biomédica o maestría en ciencias biomédicas o maestría en ciencias básicas biomédicas o maestría en bioinformática y biología computacional o maestría en bioingeniería y nanotecnología o maestría en ciencias biomédicas o maestría en ciencias computacionales o maestría en ingeniería o maestría en electrónica - biomédica o maestría en ingeniería de sistemas o maestría en ingeniería eléctrica o maestría en ingeniería mecánica o maestría en ingeniería mecatrónica o maestría en mecatrónica y control.</p> <p>Áreas de Interés: El candidato debe demostrar conocimiento en el manejo cuantitativo y/o cualitativo en: Expresión gráfica, bioquímica, ciencias de los materiales y biomateriales, electrofisiología, mecánica de sólidos, procesamiento digital de señales, elementos mecánicos, biomecánica humana, introducción a la biomecánica, ingeniería de rehabilitación, imágenes diagnósticas, biosensores, diagnóstico de fallas y protocolos, ingeniería clínica, elementos finitos, teoría de máquinas, sistemas electromecánicos, materiales compuestos, nanotecnología y nano-fotónica, física de polímeros, realidad virtual y simulación, inteligencia artificial, todas las anteriores con énfasis y/o enfoque en Ingeniería Biomédica.</p>				
EXPERIENCIA				
<p>Experiencia Docente: Mínimo un (1) año como docente de tiempo completo o su equivalente en medio tiempo u hora cátedra en instituciones de educación superior.</p> <p>Experiencia en Investigación: Acreditar autoría o coautoría en mínimo una (1) publicación en revistas indexadas u homologas en Publindex en las categorías A1, A2 y B o en cuartiles Q1, Q2, Q3 o Q4 de los índices bibliográficos del WoS-JCR (SCI o SSCI) o Scimago Journal of Rank (SJR) o SCOPUS, en las áreas de interés descritas aplicadas a Ingeniería Biomédica.</p>				

CONVOCATORIA NO.02 PROGRAMA DE INGENIERÍA BIOMÉDICA			VACANTE: 1	
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	UNIDAD ACADÉMICA	DEDICACIÓN	SEDE	ESCALAFÓN
Profesor empleado público de carrera	Ingeniería Biomédica	TC	Campus Nueva Granada	Según DECRETO 1279/2002 y Acuerdo 04/2004 de la UMNG
REQUISITOS MINIMO DEL EMPLEO				
FORMACIÓN ACADÉMICA				
<p>Título Profesional: Ingeniero biomédico o bioingeniero o médico.</p> <p>Título de Posgrado:</p> <p>Perfil médico: Doctorado en ciencias o doctorado en ciencias básicas biomédicas o doctorado en ciencias biomédicas, doctorado en ciencias biomédicas y biológicas o doctorado en epidemiología y bioestadística o doctorado en medicina clínica o doctorado en salud o doctorado en salud pública o especialización en cuidado intensivo o especialización en electrofisiología cardiovascular o especialización en medicina de la actividad física y del deporte o especialización en ortopedia y traumatología o especialización en radiología e imagen corporal o especialización en radiología e imágenes diagnósticas o especialización en rehabilitación cardiopulmonar o especialidad en anestesiología y reanimación o especialidad en medicina física y rehabilitación, especialidad en radiología e imágenes diagnósticas o especialización en neurología clínica o especialización en anestesiología o especialización en anestesiología cardiovascular o especialización en cardiología o especialización en cardiología clínica o especialización en cirugía cardiovascular y torácica o especialización en ecografía o especialización en electrofisiología clínica, marcapasos y arritmias cardíacas o especialización en medicina de la actividad física y del deporte o especialización en medicina de urgencias o especialización vascular o especialización neurofisiología clínica o especialización en neurología o especialización en neurología clínica o especialización en otología o especialización en otología y neurología o especialización en radiodiagnóstico o especialización en radiología e imágenes diagnósticas o especialización en rehabilitación cardiopulmonar o especialización en rehabilitación oncológica o especialización en retina y vítreo o maestría en actividad física para la salud o maestría en actividad física y deporte o maestría en actividad física y salud o maestría en administración en salud o maestría en bioestadística o maestría en bioética o maestría en bioquímica clínica o maestría en calidad en salud o maestría en calidad en servicios de salud o maestría en ciencias – bioquímica o maestría en ciencias básicas biomédicas o maestría en ciencias biomédicas o maestría en ciencias de la rehabilitación o maestría en ciencias y tecnologías del deporte y la actividad física o maestría en discapacidad o maestría en epidemiología clínica o maestría en física médica o maestría en fisiología o maestría en fisioterapia o maestría en fisioterapia del deporte y la actividad física o maestría en gerencia de servicios de salud o maestría en gestión de la calidad en salud o maestría en gestión de la seguridad y salud en el trabajo o maestría en informática biomédica o maestría en ingeniería biomédica o maestría en morfología humana o maestría en neurociencias o maestría en neurorrehabilitación o maestría en</p>				

salud ocupacional o maestría en salud pública o maestría en salud y seguridad en el trabajo o maestría en seguridad y salud en el trabajo o maestría en tecnologías de la información y la comunicación en salud o maestría en tele salud.

Perfil ingeniero o bioingeniero: Doctorado en biomédica o doctorado en ingeniería o doctorado en ingeniería mecánica y mecatrónica o doctorado en ingeniería de sistemas y computación o doctorado en ciencias biomédicas o doctorado en biociencias o doctorado en bioingeniería o doctorado en ciencias de la computación o doctorado en ciencias de la electrónica o doctorado en ingeniería eléctrica o doctorado en ingeniería mecánica o doctorado en ciencias en ingeniería y física biomédicas o doctorado en bioingeniería o doctorado en ciencias en ingeniería y física biomédicas o doctorado en tecnología o doctorado en ciencias de la salud o doctorado en biociencias o maestría en ingeniería biomédica o maestría en ciencias biomédicas o maestría en ciencias básicas biomédicas o maestría en bioingeniería o maestría en bioinformática y biología computacional o maestría en ingeniería eléctrica – ingeniería biomédica o maestría en bioingeniería y nanotecnología o maestría en ciencias biomédicas o maestría en ciencias computacionales o maestría en ingeniería o maestría en electrónica o maestría en ingeniería de sistemas o maestría en ingeniería de sistemas y computación o maestría en ingeniería eléctrica o maestría en ingeniería electrónica o maestría en ingeniería electrónica y de computadores o maestría en ingeniería mecánica o maestría en ingeniería mecatrónica o maestría en mecatrónica y control.

Áreas de Interés: El candidato debe demostrar conocimiento en el manejo cuantitativo y/o cualitativo en: anatomía, fisiología, electrofisiología, ciencia de los materiales y biomateriales, instrumentación médica, imágenes diagnósticas biomédicas, diagnóstico de fallas y protocolos biomédicos, biosensores, ingeniería clínica, legislación y normatividad médica, ingeniería hospitalaria, administración hospitalaria, implantes biomédicos, ingeniería de tejidos, nanotecnología y nano-fotónica, instrumentación cardiovascular, resonancia magnética, microscopía óptica moderna, sistemas de información en sanidad, realidad virtual y simulación, física de polímeros, prótesis y ortesis, materiales compuestos todas las anteriores con énfasis y/o enfoque en Ingeniería Biomédica.

EXPERIENCIA

Experiencia Docente: Mínimo un (1) año como docente de tiempo completo o su equivalente en medio tiempo u hora cátedra en instituciones de educación superior.

Experiencia en Investigación: Acreditar autoría o coautoría en mínimo una (1) publicación en revistas indexadas u homologas en Publindex en las categorías A1, A2 y B o en cuartiles Q1, Q2, Q3 o Q4 de los índices bibliográficos del WoS-JCR (SCI o SSCI) o Scimago Journal of Rank (SJR) o SCOPUS, en las áreas de interés descritas aplicadas a Ingeniería Biomédica.

CONVOCATORIA NO.03 PROGRAMA DE INGENIERÍA MECATRÓNICA			VACANTES: 1	
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	UNIDAD ACADÉMICA	DEDICACIÓN	SEDE	ESCALAFÓN
Profesor empleado público de carrera	Ingeniería Mecatrónica	TC	Campus Nueva Granada	Según DECRETO 1279/2002 y Acuerdo 04/2004 de la UMNG

REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO

FORMACION ACADEMICA

Título Profesional: Ingeniero en mecatrónica o ingeniero mecatrónico.

Título de Posgrado: Doctorado en ingeniería o doctorado en ingeniería – automatización industrial o doctorado en ingeniería – ingeniería mecánica y mecatrónica o doctorado en ingeniería eléctrica y electrónica o doctorado en ingeniería electrónica o doctorado en ingeniería electrónica y de computación o doctorado en ingeniería mecánica o maestría en ingeniería o maestría en ingeniería electrónica o maestría en automatización industrial o maestría en ingeniería – ingeniería eléctrica o maestría en ingeniería – ingeniería electrónica o maestría en ingeniería eléctrica o maestría en ingeniería electrónica o maestría en ingeniería – énfasis en ingeniería electrónica o maestría en ingeniería mecánica o maestría en ingeniería mecatrónica o maestría en ingeniería – ingeniería mecánica o maestría en mecatrónica y control.

Áreas de Interés: El candidato debe demostrar conocimiento en el manejo cuantitativo y/o cualitativo en: expresión gráfica, materiales, procesos de mecanizado, tecnología mecánica, mecánica de sólidos, circuitos electrónicos y laboratorio, electrónica y laboratorio, digitales y laboratorio, microcontroladores y laboratorio, sensores y laboratorio, todas las anteriores con énfasis y/o enfoque en ingeniería en mecatrónica.

EXPERIENCIA

Experiencia Docente: Mínimo un (1) año como docente de tiempo completo o su equivalente en medio tiempo u hora cátedra en instituciones de educación superior.

Experiencia en Investigación: Acreditar autoría o coautoría en mínimo una (1) publicación en revistas indexadas u homologas en Publindex en las categorías A1, A2 y B o en cuartiles Q1, Q2, Q3 o Q4 de los índices bibliográficos del WoS-JCR (SCI o SSCI) o Scimago Journal of Rank (SJR) o SCOPUS, en las áreas de interés descritas aplicadas a Ingeniería Mecatrónica.

FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CONVOCATORIA NO.04	VACANTES: 1
--------------------	-------------

PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL				
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	UNIDAD ACADÉMICA	DEDICACIÓN	SEDE	ESCALAFÓN
Profesor empleado público de carrera	Administración de la Seguridad y Salud Ocupacional	TC	Campus Nueva Granada	Según DECRETO 1279/2002 y Acuerdo 04/2004 de la UMNG
REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO				
FORMACIÓN ACADÉMICA				
<p>Título Profesional: Administrador de empresas o administrador de la seguridad y salud ocupacional o administrador de negocios.</p> <p>Título de Posgrado: Doctorado en administración o doctorado en gestión de riesgos o magister en administración integral de riesgos o magister en administración de riesgos o magister en gestión de riesgos o magister en administración y competitividad o magister en administración de negocios o magister en gestión de riesgos empresariales o magister en gestión de organizaciones o maestría en derecho.</p>				
EXPERIENCIA				
<p>Experiencia Docente: Mínimo un (1) año como docente de tiempo completo o su equivalente en medio tiempo u hora cátedra en instituciones de educación superior del cual como mínimo (300 horas) en la modalidad a distancia o virtual.</p> <p>Experiencia Profesional: Mínimo un (1) año de tiempo completo o su equivalente en dedicación parcial.</p> <p>Experiencia en Investigación: Acreditar autoría o coautoría en mínimo una (1) publicación en revistas indexadas u homologas en Publindex en las categorías A1, A2, B o C; o en cuartiles Q1, Q2, Q3 o Q4 de los índices bibliográficos del WoS-JCR (SCI o SSCI) o Scimago Journal of Rank (SJR) o SCOPUS, o libro o capítulo de libro con ISBN.</p>				

FACULTAD DE DERECHO

CONVOCATORIA NO.05 PROGRAMA DE DERECHO			VACANTES: 1	
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	UNIDAD ACADÉMICA	DEDICACIÓN	SEDE	ESCALAFÓN
Profesor empleado público de carrera	Pregrado Derecho	TC	Campus Nueva Granada	Según DECRETO 1279/2002 y Acuerdo 04/2004 de la UMNG
REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO				
FORMACIÓN ACADÉMICA				
<p>Título Profesional: Abogado</p> <p>Título de Posgrado: Doctorado o maestría correspondiente a núcleo básico del conocimiento en "derecho y afines" según clasificación SNIES en programas del área del derecho privado doctorado en derecho o doctorado en ciencias jurídicas con énfasis en derecho privado o maestría en derecho con énfasis en derecho privado o con énfasis en derecho comercial, o maestría en derecho privado o maestría de seguros o maestría en derecho empresarial o maestría en derecho comercial y financiero o maestría en derecho comercial o maestría en derecho económico o maestría en derecho privado persona y sociedad o maestría en gestión de la propiedad intelectual o maestría en derecho de la empresa y de los negocios o maestría en derecho del comercio o maestría en derecho privado y de los negocios o maestría en propiedad intelectual o doctorado o maestría convalidada en las mismas áreas.</p>				
EXPERIENCIA				
<p>Experiencia Docente: Mínimo un (1) año como docente de tiempo completo o su equivalente de medio tiempo u hora cátedra en instituciones de educación superior en programas del mismo NBC.</p> <p>Experiencia Profesional: Mínimo un (1) año de tiempo completo o su equivalente en dedicación parcial.</p> <p>Experiencia en Investigación: Acreditar autoría o coautoría en mínimo una (1) publicación en revistas indexadas u homologas en Publindex en las categorías A1, A2, B o C; o en cuartiles Q1, Q2, Q3 o Q4 de los índices bibliográficos del WoS-JCR (SCI o SSCI) o Scimago Journal of Rank (SJR) o SCOPUS, en las áreas correspondientes al título de maestría o doctorado solicitado en esta convocatoria.</p>				

CONVOCATORIA NO.06 PROGRAMA DE DERECHO			VACANTES: 1	
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	UNIDAD ACADÉMICA	DEDICACIÓN	SEDE	ESCALAFÓN
Profesor empleado público de carrera	Pregrado Derecho	TC	Bogotá	Según DECRETO 1279/2002 y Acuerdo 04/2004 de la UMNG
REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO				
FORMACIÓN ACADÉMICA				
<p>Título Profesional: Abogado</p>				

Título de Posgrado: Maestría en derecho laboral, seguridad social o derecho económico o maestría en derecho con énfasis en derecho laboral, seguridad social o derecho económico o Doctorado en derecho con tesis relacionada con derecho laboral, seguridad social o derecho económico.

EXPERIENCIA

Experiencia Docente: Mínimo un (1) año como docente de tiempo completo o su equivalente en medio tiempo u hora cátedra en instituciones de educación superior.

Experiencia Profesional: Dos (2) años de experiencia en el ejercicio profesional de tiempo completo o su equivalente en dedicación parcial.

Experiencia en Investigación: Dos (2) productos de generación de nuevo conocimiento: libro, capítulo de libro o una (1) publicación en revistas indexadas u homologas en Publindex en las categorías A1, A2, B o C; o en cuartiles Q1, Q2, Q3 o Q4 de los índices bibliográficos del WoS-JCR (SCI o SSCI) o Scimago Journal of Rank (SJR) o SCOPUS en los últimos cinco (5) años.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

CONVOCATORIA NO.07 PROGRAMA DE ECONOMIA			VACANTES: 1	
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	UNIDAD ACADÉMICA	DEDICACIÓN	SEDE	ESCALAFÓN
Profesor empleado público de carrera	Economía	TC	Bogotá	Según DECRETO 1279/2002 y Acuerdo 04/2004 de la UMNG

REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO

FORMACIÓN ACADÉMICA

Título Profesional: Economista.

Título de Posgrado: Maestría o doctorado en economía.

EXPERIENCIA

Experiencia Docente: Mínimo un (1) año como docente de tiempo completo o su equivalente de medio tiempo u hora cátedra en instituciones de educación superior.

Experiencia Profesional: Mínimo un (1) año de tiempo completo o su equivalente en dedicación parcial.

Experiencia en Investigación: Acreditar autoría o coautoría en mínimo una (1) publicación en revistas indexadas u homologas en Publindex en las categorías A1, A2, B o C; o en cuartiles Q1, Q2, Q3 o Q4 de los índices bibliográficos del WoS-JCR (SCI o SSCI) o Scimago Journal of Rank (SJR) o SCOPUS.

CONVOCATORIA NO.08 PROGRAMA DE CONTADURIA PÚBLICA			VACANTES: 1	
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	UNIDAD ACADÉMICA	DEDICACIÓN	SEDE	ESCALAFÓN
Profesor empleado público de carrera	Contaduría Pública	TC	Campus Nueva Granada	Según DECRETO 1279/2002 y Acuerdo 04/2004 de la UMNG

REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO

FORMACIÓN ACADÉMICA

Título Profesional: Contador público

Título de Posgrado: Doctorado o maestría en ciencias económicas o maestría en administración o maestría en contabilidad o maestría en educación.

EXPERIENCIA

Experiencia Docente: Mínimo un (1) año como docente de tiempo completo o su equivalente de medio tiempo u hora cátedra en instituciones de educación superior.

Experiencia Profesional: Mínimo un (1) año de tiempo completo o su equivalente en dedicación parcial.

Experiencia en Investigación: Acreditar autoría o coautoría en mínimo una (1) publicación en revistas indexadas u homologas en Publindex en las categorías A1, A2, B o C; o en cuartiles Q1, Q2, Q3 o Q4 de los índices bibliográficos del WoS-JCR (SCI o SSCI) o Scimago Journal of Rank (SJR) o SCOPUS.

FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS

CONVOCATORIA NO.09 DEPARTAMENTO DE FÍSICA			VACANTES: 1	
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	UNIDAD ACADÉMICA	DEDICACIÓN	SEDE	ESCALAFÓN
Profesor empleado público de carrera	Departamento de Física	TC	Bogotá	Según DECRETO 1279/2002 y Acuerdo 04/2004 de la UMNG

REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO

FORMACIÓN ACADÉMICA**Título Profesional:** Físico, licenciado en física, ingeniero físico.**Título de Posgrado:** Doctorado en física.**EXPERIENCIA****Experiencia Docente:** Mínimo un (1) año como docente de tiempo completo o su equivalente de medio tiempo u hora cátedra en instituciones de educación superior.**Experiencia en Investigación:** Acreditar autoría o coautoría en mínimo una (1) publicación en revistas indexadas u homologas en Publindex en las categorías A1, A2, B o C; o en cuartiles Q1, Q2, Q3 o Q4 de los índices bibliográficos del WoS-JCR (SCI o SSCI) o Scimago Journal of Rank (SJR) o SCOPUS en alguna de las siguientes áreas de interés: Materia Condensada experimental, Física Forense, Física Computacional en los últimos cinco (5) años.

CONVOCATORIA NO.010 DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS			VACANTES: 1	
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	UNIDAD ACADÉMICA	DEDICACIÓN	SEDE	ESCALAFÓN
Profesor empleado público de carrera	Departamento de Matemáticas	TC	Bogotá	Según DECRETO 1279/2002 y Acuerdo 04/2004 de la UMNG

REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO**FORMACIÓN ACADÉMICA****Título Profesional:** Matemático o licenciado en matemáticas o ingeniero matemático o estadístico.**Título de Posgrado:** Doctorado en: matemáticas o matemáticas aplicadas o ingeniería matemática o matemática computacional o ciencias matemáticas o estadística o ciencias de datos o ciencias de la computación o computación científica o ingeniería.**EXPERIENCIA****Experiencia Docente:** Mínimo un (1) año como docente de tiempo completo o su equivalente de medio tiempo u hora cátedra en instituciones de educación superior.**Experiencia en Investigación:** Acreditar autoría o coautoría en mínimo una (1) publicación en revistas indexadas u homologas en Publindex en las categorías A1, A2, B o C; o en cuartiles Q1, Q2, Q3 o Q4 de los índices bibliográficos del WoS-JCR (SCI o SSCI) o Scimago Journal of Rank (SJR) o SCOPUS en alguna de las siguientes áreas de interés: optimización, análisis numérico, computación, inteligencia artificial, modelación y simulación, probabilidad y estadística, ciencia de datos en los últimos cinco (5) años.**FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD**

CONVOCATORIA NO.011 POSGRADOS MÉDICOS			VACANTES: 1	
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	UNIDAD ACADÉMICA	DEDICACIÓN	SEDE	ESCALAFÓN
Profesor empleado público de carrera	Posgrados Médicos	MT	Medicina	Según DECRETO 1279/2002 y Acuerdo 04/2004 de la UMNG

REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO**FORMACIÓN ACADÉMICA****Título Profesional:** Médico (a)**Título de Posgrado:** Especialidad Médico quirúrgica**EXPERIENCIA****Experiencia Docente:** Mínimo de un (1) año como docente de tiempo completo o medio tiempo u hora cátedra en instituciones de educación superior, en la especialidad que certifique como posgrado.**Experiencia Profesional:** Mínimo 1 año de experiencia en el ejercicio profesional.

CONVOCATORIA NO.012 TECNOLOGÍA EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA			VACANTES: 1	
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	UNIDAD ACADÉMICA	DEDICACIÓN	SEDE	ESCALAFÓN
Profesor empleado público de carrera	Tecnología en Atención Prehospitalaria	TC	Campus Nueva Granada	Según DECRETO 1279/2002 y Acuerdo 04/2004 de la UMNG

REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO**FORMACIÓN ACADÉMICA****Título Profesional:** Enfermero (a) profesional

Título de Posgrado: Especialización en el área de ciencias de la salud en urgencias, o especialización o maestría en emergencias o desastres; o especialización o maestría en el área administrativa relacionada con el área de la salud; o especialización o maestría en docencia universitaria o especialización o maestría en educación.
Requisito mínimo adicional: Cursos de soporte vital básico y soporte vital cardiovascular avanzado con certificación vigente, conforme a la resolución 2003 de 2014.

EXPERIENCIA

Experiencia Docente: Mínimo de un (1) año como docente de tiempo completo o su equivalente de medio tiempo u hora cátedra en instituciones de educación superior, en componentes teóricos y/o prácticos relacionados con urgencias, emergencias y/o atención pre hospitalaria.
Experiencia Profesional: Mínimo 1 año de experiencia en el ejercicio profesional.

CONVOCATORIA NO.013 DOCENTE DE FACULTAD DE MEDICINA			VACANTES: 2	
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	UNIDAD ACADÉMICA	DEDICACIÓN	SEDE	ESCALAFÓN
Profesor empleado público de carrera	Facultad de Medicina Área Medicina Social	MT	Medicina	Según DECRETO 1279/2002 y Acuerdo 04/2004 de la UMNG

REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO

FORMACIÓN ACADÉMICA

Título Profesional: Médico (a)
Título de Posgrado: Especialización en medicina familiar.
Requisito mínimo adicional: Especialista con manejo de la estrategia AIEPI, constancia de formación en atención integral en salud de víctimas de violencia sexual.

EXPERIENCIA

Experiencia Docente: Mínimo de un (1) año como docente de tiempo completo o su equivalente de medio tiempo u hora cátedra en instituciones de educación superior a nivel de facultades de medicina y ciencias de la salud.
Experiencia Profesional: Mínimo 1 año de experiencia en el ejercicio profesional.

CAPÍTULO III

DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 12. Publicación y divulgación de la convocatoria. La publicación y divulgación de la convocatoria se hará a través de los siguientes medios:

1. Página Web de la Universidad Militar Nueva Granada
2. Instrumentos establecidos para mantener comunicación con los egresados de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO 13. Consideraciones previas al proceso de inscripción.

1. Las condiciones generales que reglamentan el desarrollo de cada una de las convocatorias de las diferentes Facultades, son las establecidas en la presente Resolución.
2. La inscripción al proceso de selección se adelantará únicamente en medio físico en la Vicedecanatura de la Facultad respectiva, en la sede en que se encuentre ubicada, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 14 de la presente Resolución.
3. Mediante la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones establecidas en la presente Resolución.
4. Luego de realizada la inscripción, los datos allí consignados son inmodificables.
5. Cualquier información o documentación adicional o presentada fuera del término de inscripción no será tenida en cuenta, a excepción de la información presentada durante la interposición de reclamaciones, acorde con lo establecido en las normas establecidas en la presente resolución.
6. El suministro de información inexacta o falsa excluye automáticamente al aspirante.
7. El aspirante sólo podrá inscribirse en una (1) de las convocatorias establecidas en la presente Resolución. No se permiten inscripciones múltiples o simultáneas, razón por la cual, de comprobarse el registro de más de una convocatoria, todas las inscripciones del aspirante serán descalificadas.

ARTÍCULO 14. Inscripción y registro de aspirantes. El periodo de inscripción y registro comprende el término durante el cual el aspirante puede inscribirse para participar en el concurso de méritos y presentar la

documentación necesaria para acreditar los requisitos mínimos habilitantes exigidos por la Universidad, antes de la fecha y hora límite de cierre de la inscripción.

La documentación deberá ser presentada de manera física por los aspirantes en la Vicedecanatura de la Facultad respectiva, hasta las 17:00 horas en la sede en que se encuentre ubicada, debidamente foliada y mediante sobre sellado, de la cual, la dependencia efectuará registro, acorde con lo establecido en el párrafo primero del presente artículo.

PARÁGRAFO PRIMERO. A continuación, se enlistan los lugares en donde debe ser radicada la inscripción y documentación respectiva por parte de los aspirantes interesados:

1. Aspirantes a cargos de la Facultad de Ingeniería Sede Campus Nueva Granada deberán radicar la inscripción y documentación en la Vicedecanatura de la Facultad de Ingeniería Sede Campus Nueva Granada, ubicada en el Municipio de Cajicá, Kilómetro 2 vía Cajicá – Zipaquirá, costado Oriental, Edificio Programas II, tercer piso.
2. Aspirantes a cargos de la Facultad de Estudios a Distancia deberán radicar la inscripción y documentación en la Vicedecanatura de la Facultad de Estudios a Distancia ubicada en la Sede Campus Nueva Granada, Kilómetro 2 Vía Cajicá – Zipaquirá, costado oriental, Edificio FAEDIS.
3. Aspirantes a cargos de la Facultad de Derecho Sede Bogotá, deberán radicar la inscripción y documentación en la Vicedecanatura de la Facultad de Derecho Sede Bogotá, ubicada en la carrera 11 No. 101-80, Bloque B, primer piso (Bogotá).
4. Aspirantes a cargos de la Facultad de Derecho Sede Campus Nueva Granada (CAJICÁ), deberán radicar la inscripción y documentación en la Vicedecanatura de la Facultad de Derecho Sede Campus Nueva Granada, ubicada en el Municipio de Cajicá, Kilómetro 2 vía Cajicá - Zipaquirá, costado oriental, Complejo Camacho Leyva, tercer piso.
5. Aspirantes a cargos de la Facultad de Ciencias Económicas Sede Bogotá deberán radicar la inscripción y documentación en la Vicedecanatura de la Facultad de Ciencias Económicas Sede Bogotá, ubicada en la carrera 11 No. 101-80, costado oriental, Bloque C, primer piso.
6. Aspirantes a cargos de la Facultad de Ciencias Económicas Sede Campus Nueva Granada deberán radicar la inscripción y documentación en la Vicedecanatura de la Facultad de Ciencias Económicas Sede Campus Nueva Granada, ubicada en el Municipio de Cajicá, Kilómetro 2 vía Cajicá – Zipaquirá, costado oriental, Edificio Programas II, segundo piso.
7. Aspirantes a cargos de la Facultad de Ciencias Básicas y Aplicadas Sede Campus Nueva Granada (CAJICÁ), deberán radicar la inscripción y documentación en la Vicedecanatura de la Facultad de Ciencias Básicas y Aplicadas Sede Campus Nueva Granada, ubicada en el Municipio de Cajicá, Kilómetro 2 vía Cajicá – Zipaquirá, costado oriental, Edificio Programas I, segundo piso.
8. Aspirantes a cargos de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud deberán radicar la inscripción y documentación en la Vicedecanatura de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud ubicada en el Hospital Militar Central, Transversal 3 número 49-00 (Bogotá).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cualquier información presentada en lugar distinto al establecido en la presente resolución y fuera de los términos y medios expresamente mencionados, no será tenida en cuenta.

ARTÍCULO 15. Cronograma de la convocatoria. La presente convocatoria se desarrollará de conformidad con las etapas, fechas, hora y términos establecidos a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE	LUGAR
Publicación y divulgación de la convocatoria	07 de octubre de 2019	Vicerrectoría Académica División de Publicaciones y Comunicaciones Centro de Egresados	Página web institucional Demás dispuestos para comunicación con egresados
Inscripción y registro de aspirantes	08 al 29 de octubre de 2019	Facultades	De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 14 de la presente Resolución
Publicación lista de admitidos	08 de noviembre de 2019	Vicerrectoría Académica	Página web institucional

		División de Publicaciones y Comunicaciones	
Reclamaciones a la lista de admitidos	12 y 13 de noviembre de 2019	Consejos de Facultad	Correo electrónico convocatorias.docentesumng@unimilitar.edu.co
Término para resolver reclamaciones	14, 15 y 18 de noviembre de 2019	Consejos de Facultad	Correo electrónico de los aspirantes reclamantes
Publicación de lista de admitidos definitiva	20 de noviembre de 2019	Vicerrectoría Académica División de Publicaciones y Comunicaciones	Página web institucional
Aplicación de instrumentos de selección	25 y 26 de noviembre de 2019	Facultades	Facultades (Sedes Bogotá y Campus Nueva Granada).
Publicación de resultados de instrumentos de selección	02 de diciembre de 2019	Vicerrectoría Académica División de Publicaciones y Comunicaciones	Página web institucional
Reclamaciones	3 y 4 de diciembre de 2019	Consejos de Facultad	Correo electrónico convocatorias.docentesumng@unimilitar.edu.co
Término para resolver reclamaciones	5, 6 y 9 de diciembre de 2019	Consejos de Facultad	Correos electrónicos de aspirantes
Publicación definitiva del aspirante con mayor puntaje	10 de diciembre de 2019	Vicerrectoría Académica División de Publicaciones y Comunicaciones	Página web institucional

PARÁGRAFO PRIMERO: Posterior a la publicación definitiva del aspirante con mayor puntaje, se procederá a realizar la sesión del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP, en el cual se otorgará el puntaje para ingreso, el cual constará en acta y será notificado a los seleccionados. Surtido este trámite la Secretaría del CIARP remitirá copia del acta y sus soportes a la División de Gestión del Talento Humano para la respectiva vinculación.

CAPÍTULO IV

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

ARTÍCULO 16. Requisitos mínimos. Los requisitos mínimos son de obligatoria observación y tienen carácter eliminatorio, lo cual implica que, una vez verificados, el aspirante puede o no continuar en la siguiente etapa.

Dentro del criterio de requisitos mínimos, se tiene en cuenta los siguientes aspectos: título de pregrado y posgrado requeridos, experiencia docente, experiencia profesional, acreditación de manejo de un segundo idioma y experiencia en investigación, esta última para el caso de las convocatorias que así lo exijan, según

lo dispuesto en el artículo 11 de la presente Resolución. El manejo suficiente de un segundo idioma es un requisito obligatorio y debe ser respetado, según los criterios establecidos en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 17. Acreditación del manejo de un segundo idioma. Para acreditar el manejo de un segundo idioma, los aspirantes podrán optar por cualquiera de las modalidades establecidas en la presente Resolución, para lo cual deberán presentar la documentación respectiva durante el término de inscripción y registro establecido en esta Resolución. Finalizado el término de inscripción y registro, cada Facultad enviará al Departamento de Estudios Interculturales los documentos presentados por los aspirantes, con el fin de emitir la certificación correspondiente a la acreditación en el manejo de un segundo idioma.

Los aspirantes de las convocatorias docentes que deseen certificar la acreditación del manejo de un segundo idioma a través de la prueba de suficiencia que se realiza en el Departamento de Estudios Interculturales de la Universidad Militar Nueva Granada, relacionada en el literal a) del presente artículo, deberán presentarlo durante el término de inscripción y cancelar los derechos pecuniarios establecidos en la Resolución vigente, que fija los valores a cobrar para las diferentes pruebas, antes de su presentación.

Las siguientes son las modalidades con que cuentan los aspirantes para demostrar la acreditación del manejo de un segundo idioma:

a. Presentar y aprobar un examen de suficiencia en un segundo idioma administrado por el Departamento de Estudios Interculturales de la Facultad de Educación y Humanidades. En dicho examen se deberá obtener, de acuerdo al examen escogido por el Departamento, una calificación de 70% aprobatorio ó 3.5/5.0, ó B1 según el Marco Común Europeo de Referencia.

b. Certificar la presentación y aprobación de pruebas internacionales, a saber:

EXAMEN	PUNTAJE MÍNIMO	INSTITUCIÓN QUE LO ADMINISTRA
DELE	B1	Instituto Cervantes. Validez oficial, vigencia indefinida y reconocimiento internacional.
TOEFL-IBT	80/120	Instituciones avaladas internacionalmente por la organización administradora del TOEFL en su página oficial, con vigencia máxima de 2 años al momento de presentarlo al Departamento de Estudios Interculturales de la Facultad de Educación y Humanidades.
IELTS	B1	British Council, así como otras Instituciones Avaladas Internacionalmente por el British Council en su página oficial, con vigencia máxima de 2 años al momento de presentarlo al Departamento de Estudios Interculturales de la Facultad de Educación y Humanidades.
ITEP	B1	Instituciones Avaladas Internacionalmente por la organización administradora del ITEP en su página oficial, con vigencia máxima de 2 años al momento de presentarlo al Departamento de Estudios Interculturales de la Facultad de Educación y Humanidades.
DELF B1 (Francés)	70 / 100	Instituciones Avaladas Internacionalmente por el Alianza Colombo Francesa en su página oficial, con la vigencia propia de la prueba.
DALF C1 (Francés)	70 / 100	Instituciones Avaladas Internacionalmente por el Alianza Colombo Francesa en su página oficial, con la vigencia propia de la prueba.
ZMP (Alemán)	(B1)	Instituto de Cultura Colombo Alemana, Instituto Goethe, entre otras Instituciones Avaladas Internacionalmente por el Instituto Goethe en su página oficial, con vigencia máxima de 2 años al momento de presentarlo al Departamento de Estudios Interculturales de la Facultad de Educación y Humanidades.
DAF		Instituto de Cultura Colombo Alemana, Instituto Goethe, entre otras Instituciones Avaladas Internacionalmente por el Instituto Goethe en su página oficial, con vigencia máxima de 2 años al momento de

(Alemán)	(B1)	presentarlo al Departamento de Estudios Interculturales de la Facultad de Educación y Humanidades.
CELPE-BRAS (Portugués)	(B1)	Instituto Cultural Brasil Colombia IBRACO, embajada de Brasil en Colombia, EAFIT, entre otras Instituciones Avaladas Internacionalmente por el IBRACO en su página oficial, con vigencia máxima de 2 años al momento de presentarlo al Departamento de Estudios Interculturales de la Facultad de Educación y Humanidades
CILS (Italiano)	(B1)	Instituto Italiano de Cultura, EAFIT, British Council, Instituto Leonardo Da Vinci, entre otras Instituciones Avaladas Internacionalmente por el Instituto Italiano de Cultura en su página oficial con vigencia máxima de 2 años al momento de presentarlo al Departamento de Estudios Interculturales de la Facultad de Educación y Humanidades.
PLIDA (Italiano)	(B1)	Instituto Italiano Di Cultura, EAFIT, entre otras Instituciones Avaladas Internacionalmente por el Instituto Italiano de Cultura en su página oficial, con vigencia máxima de 2 años en al momento de presentarlo al Departamento de Estudios Interculturales de la Facultad de Educación y Humanidades.

c. En el caso de aspirantes de nacionalidad diferente a la colombiana y cuyo idioma nativo no sea el idioma castellano, se deberá certificar la presentación y aprobación de pruebas internacionales correspondientes a ese idioma, de acuerdo a la tabla de las pruebas internacionales incluida en el literal anterior.

d. En el caso que un aspirante a la convocatoria de ingreso para docentes, considere que tiene las competencias y habilidades necesarias para acreditar el manejo de una segunda lengua diferente a las que aparecen en la lista anterior, incluidas las lenguas indígenas, aborígenes o ancestrales de Colombia, se aceptará el examen oficial internacional reconocido por la embajada, o por la entidad que represente a dicho país o comunidad en Colombia. El resultado de la prueba internacional deberá ser el equivalente según lo establecido en el Marco Común Europeo de Referencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Los resultados obtenidos de las pruebas relacionadas en los literales a, b y c del presente artículo son base fundamental que requiere el Departamento de Estudios Interculturales de la Universidad para acreditar el manejo de un segundo idioma dentro de las convocatorias respectivas y expedir el correspondiente certificado, para que de esta forma se dé cumplimiento a uno de los requisitos de la convocatoria de ingreso para docentes.

Las pruebas relacionadas deben encontrarse vigentes en el momento de su presentación al Departamento de Estudios Interculturales con un máximo de dos años de expedición, excepto la prueba internacional (Delf-DalF) aplicada en el idioma francés y la prueba internacional DELE, aplicada en el idioma español.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los aspirantes de las convocatorias docentes que deseen acreditar el manejo de una segunda lengua a través de las pruebas de suficiencia que se realizan en el Departamento de Estudios Interculturales de la Universidad, deberán cancelar los derechos pecuniarios establecidos en la Resolución vigente, que fija los valores a cobrar para las diferentes pruebas, antes de su presentación.

PARÁGRAFO TERCERO. El nivel B1 en segundo idioma exigido en la presente resolución es aplicable como requisito mínimo para inscribirse a cualquiera de las convocatorias establecidas en la presente resolución y posteriormente ser nombrado en periodo de prueba como profesor empleado público de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO 18. Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos. Una vez culminado el periodo de inscripción y registro de aspirantes, la Sección de Escalafonamiento Docente de la Vicerrectoría Académica adelantará una revisión de toda la documentación presentada por los aspirantes, con el fin de constatar la experiencia y titulación presentada mediante la misma. La documentación será puesta posteriormente a consideración de los Consejos de Facultad, con el fin de proceder a examinar las hojas de vida y establecer la lista de admitidos al concurso.

ARTÍCULO 19. Publicación de la lista de admitidos al concurso. La lista de admitidos al concurso se fijará mediante publicación en la página web institucional (www.umng.edu.co).

ARTÍCULO 20. Reclamaciones a la lista de admitidos al concurso. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de admitidos en la página web, los aspirantes inconformes con el

2

resultado, podrán presentar reclamación escrita debidamente motivada ante el Consejo de Facultad, a través del correo electrónico convocatorias.docentesumng@unimilitar.edu.co el cual ha sido implementado exclusivamente para los fines establecidos en la presente resolución, razón por la cual no sustituirá, sin excepción alguna, los demás medios dispuestos en la presente resolución para presentar por parte de los aspirantes los diferentes documentos requeridos en cada etapa del proceso, como lo es la inscripción y registro.

En la reclamación a la lista de admitidos al concurso el aspirante podrá presentar documentación adicional que permita aclarar o demostrar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria.

PARÁGRAFO PRIMERO. La respuesta a las reclamaciones será notificada a cada aspirante en el correo electrónico registrado durante la inscripción al concurso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La reclamación solo podrá ser enviada desde el correo electrónico suministrado por el aspirante al momento de su inscripción y registro en la convocatoria, de lo contrario, no será tenida en cuenta.

Las reclamaciones formuladas fuera del término establecido en la presente resolución o por medios diferentes al correo electrónico suministrado por el aspirante durante su inscripción, no serán tenidas en cuenta, sin excepción alguna.

Resueltas las reclamaciones, se publicará nuevamente la lista de admitidos en la página web institucional.

Contra la respuesta emitida por el Consejo de Facultad no procederá recurso alguno.

ARTÍCULO 21. Verificación de títulos. Una vez finalizado el término de inscripción y registro y en firme la lista de admitidos al concurso, la División de Gestión del Talento Humano efectuará una verificación de cada uno de los títulos de educación superior presentados por todos los aspirantes inscritos y aceptados en la convocatoria.

CAPÍTULO V

APLICACIÓN DE PRUEBAS O INSTRUMENTOS DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 22. Instrumentos de selección. Los instrumentos de selección corresponden a las pruebas establecidas con el fin de adelantar el proceso de selección y serán aplicables sólo a aquellos aspirantes que hayan cumplido con la totalidad de requisitos mínimos dentro del término de inscripción y registro y hayan sido admitidos.

ARTÍCULO 23. Distribución de instrumentos y porcentajes. Para el desarrollo de cada uno de los procesos de selección adelantados en la Facultad, los instrumentos de selección que se aplicarán para los cargos convocados comprenderán los siguientes componentes y se regirán por los siguientes parámetros:

INSTRUMENTO DE SELECCION	Porcentaje sobre el total del concurso	CARÁCTER DE LA PRUEBA
Valoración de aspectos relacionados con títulos académicos, experiencia, manejo de un segundo idioma y productividad académica.	30%	Clasificatoria
Pruebas establecidas por la Facultad	40%	Clasificatoria
Entrevista	30%	Clasificatoria

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la valoración de aspectos relacionados con títulos académicos, experiencia, manejo de un segundo idioma y productividad académica se adelantará una revisión minuciosa del currículo y hoja de vida de cada aspirante. Para tal efecto se establece la siguiente puntuación:

Valoración de títulos académicos, experiencia y productividad académica	CRITERIOS PUNTAJE escala a 100
Formación profesional	
Título	

Especialización	40
Maestría	60
Doctorado	100
Experiencia docente en educación superior	
De 1 a 2 años inclusive	70
De 3 a 4 años inclusive	80
De 5 a 6 años inclusive	90
Más de 6 años	100
Experiencia profesional	
De 1 a 2 años inclusive	70
De 3 a 4 años inclusive	80
De 5 a 6 años inclusive	90
Más de 6 años	100
Manejo de un segundo idioma	
Nivel B1	30
Nivel B2	40
Nivel C1	50
Nivel C2	70
Manejo de un tercer idioma con un nivel mínimo de B1	30 puntos adicionales a los asignados
Productividad académica	
De 1 a 3 productos	70
De 4 a 6 productos	80
De 7 a 9 productos	90
Más de 9 productos	100

Para efectos de lo establecido en el presente artículo, la productividad académica comprende los siguientes aspectos: artículos en revistas indexadas, artículos en revistas homologadas, libros, capítulos de libro, ponencias, premios, patentes, traducciones de libros, obras artísticas, producción técnica, producción de software, entre otros criterios de productividad académica establecidos en el Decreto 1279 de 2002.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del puntaje referente a experiencia docente y/o profesional, se tendrá en cuenta también la experiencia que haya aplicado por la equivalencia establecida en el artículo 8 de la presente resolución.

PARÁGRAFO TERCERO. El componente de pruebas será establecido por cada Facultad y comprenderá igualmente los aspectos a evaluar con su correspondiente valoración en puntos, lo cual será previamente informado a los aspirantes mediante publicación en la página web institucional.

PARÁGRAFO CUARTO. Para el desarrollo de la entrevista el Decano contará con un grupo de jurados encargados de evaluar las competencias académicas y profesionales del aspirante. Durante la misma se podrá contar con la participación de un representante de la Vicerrectoría Académica, la Vicerrectoría de Investigaciones y la División de Gestión del Talento Humano de la Universidad Militar Nueva Granada, en caso de considerarse pertinente.

ARTÍCULO 24. Calificación final. Cada uno de los instrumentos de selección será valorado con un puntaje de 0 a 100. Para establecer la calificación definitiva de cada aspirante, se sumarán y promediarán los resultados obtenidos en cada una de las pruebas, con base en los porcentajes de las tablas establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 25. Lista de aspirantes. Una vez adelantado el proceso de selección y la aplicación de las pruebas, se establecerá una lista de aspirantes conformada solo por quienes hayan presentado las pruebas respectivas. El puntaje mínimo para aprobar debe ser igual o mayor a setenta (70) punto cero. Esta lista será conformada en estricto orden de puntaje mayor a menor y la misma no corresponderá a una lista de elegibles, concernirá solo al proceso de convocatoria respectiva y no surtirá efectos respecto de otras convocatorias docentes o administrativas de la Universidad Militar Nueva Granada.

La presentación de pruebas o entrevista son de carácter obligatorio. Su no presentación implicará la descalificación del aspirante, con independencia del puntaje obtenido en los demás instrumentos de selección. En la lista de aspirantes se informará dicha descalificación y la misma implicará que el aspirante no podrá continuar en el concurso.

ARTÍCULO 26. Criterios para dirimir los empates en puntajes definitivos. En caso de empate en la calificación final, el mismo se dirimirá con la preferencia de los siguientes aspectos, en su orden y de manera excluyente:

- a) Mayor puntaje en la valoración de aspectos relacionados con títulos académicos, experiencia, acreditación del manejo de un segundo idioma y productividad académica.
- b) Mayor puntaje en los resultados de las pruebas establecidas por la Facultad.
- c) De persistir el empate se escogerá al aspirante que primero haya radicado la inscripción y registro en el concurso.

PARÁGRAFO. Cada uno de los anteriores criterios será tenido en cuenta en su orden respectivo y sólo procederá la aplicación del inmediatamente siguiente en caso de que el anterior no logre dirimir el empate en la calificación final.

ARTÍCULO 27. Notificación y publicación de resultados de pruebas o instrumentos de selección. El puntaje o calificación final se fijará mediante publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO 28. Reclamaciones a los resultados. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la calificación final en la página web institucional, los aspirantes inconformes con el resultado, podrán presentar reclamación escrita debidamente motivada ante el Consejo de Facultad, a través del correo electrónico convocatorias.docentesumng@unimilitar.edu.co.

PARÁGRAFO PRIMERO. La respuesta a las reclamaciones será notificada a cada aspirante en el correo electrónico registrado durante la inscripción al concurso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La reclamación solo podrá ser enviada desde el correo electrónico suministrado por el aspirante al momento de su inscripción y registro en la convocatoria, de lo contrario, no será tenida en cuenta.

Las reclamaciones formuladas fuera del término establecido en la presente resolución o por medios diferentes al correo electrónico suministrado por el aspirante durante su inscripción, no serán tenidas en cuenta, sin excepción alguna.

Resueltas las reclamaciones, se publicará nuevamente la lista de aspirantes admitidos en la página web institucional.

Contra la respuesta emitida por el Consejo de Facultad no procederá recurso alguno.

ARTÍCULO 29. Selección y publicación del aspirante con mayor puntaje. Vencido el término de reclamaciones y de respuesta a las mismas, se publicará nuevamente la lista de aspirantes de que trata el artículo 25, la cual será notificada mediante publicación en la página web institucional.

CAPÍTULO VI DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO DE MÉRITOS.

ARTÍCULO 30. Causales de declaratoria de desierto del concurso de méritos. El Consejo de Facultad declarará desierto el concurso de méritos de la convocatoria respectiva, en los siguientes casos:

1. Cuando no se presenten candidatos al concurso durante el periodo de inscripción.
2. Cuando ninguno de los aspirantes cumpla la totalidad de los requisitos mínimos para el cargo.
3. Cuando ninguno de los aspirantes culmine satisfactoriamente las pruebas diseñadas por la facultad, de acuerdo con los criterios establecidos.
4. Cuando en cualquier estado del proceso de selección todos los aspirantes con mayor puntaje renuncien a la convocatoria.

5. Cuando en cualquier estado del proceso de selección y, en todo caso, con anterioridad al nombramiento en periodo de prueba, se compruebe la falta de cumplimiento de los requisitos mínimos y demás requeridos para el cargo.

ARTÍCULO 31. Notificación y publicación de la declaratoria de desierto del concurso de méritos. La declaratoria de desierto del concurso de méritos de la respectiva convocatoria, será informada a los aspirantes inscritos al concurso, mediante publicación en la página web institucional.

PARÁGRAFO. Contra la declaratoria de desierto del concurso de méritos no procederá recurso alguno.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 32. Documentación adicional presentada fuera de los términos dispuestos en la presente Resolución. La documentación referente a las diferentes etapas del concurso y/o que tenga por objeto acreditar los requisitos establecidos para los cargos dispuestos en la presente resolución deberá ser presentada en los tiempos y términos establecidos en la misma. Cualquier información presentada fuera de los mismos no será tenida en cuenta.

ARTÍCULO 33. Correo electrónico suministrado para inquietudes y presentación de reclamaciones. El correo electrónico establecido en los artículos 20 y 28 sólo tendrá por objeto la presentación de dudas simples durante el procedimiento y la presentación de las reclamaciones de que tratan dichos artículos, por tanto, no sustituirá, sin excepción alguna, los demás medios dispuestos en la presente resolución para presentar por parte de los aspirantes los diferentes documentos requeridos en cada etapa del proceso, como lo es la inscripción y registro y demás solicitudes propias del proceso, los cuales se deberán adelantar en los términos y de la manera descrita en las demás disposiciones de la presente resolución.

ARTÍCULO 34. Renuncia del aspirante con mayor puntaje. Si después de publicada la lista de los aspirantes con mayor puntaje de la convocatoria, en cualquier estado del concurso, el aspirante con mayor puntaje renuncia a la convocatoria, procederá la elección del aspirante con mejor puntaje en orden descendente, de acuerdo a la lista establecida en el artículo 25 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 35. Causales de retiro del concurso. Si el aspirante ha incurrido en algunas de las siguientes situaciones, será excluido del concurso, en cualquier etapa del mismo, de comprobarse:

1. La inscripción en más de una (1) de las convocatorias establecidas en la presente Resolución.
2. Haber cometido fraude o haberse valido de cualquier medio ilícito en las pruebas realizadas, por sí o por interpuesta persona.
3. Haber aportado documentos con contenido falso.
4. Estar incurrido en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley.
5. La falta de veracidad de cualquiera de los títulos académicos presentados, una vez la División de Gestión del Talento Humano adelante la verificación de que trata el artículo 21 de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. Cuando se presente alguna de las causales de que trata el presente artículo, se procederá a la exclusión del aspirante mediante Resolución Rectoral, contra la cual procede únicamente el recurso de reposición dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la misma.

ARTÍCULO 36. Asignación de puntaje por parte del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje –CIARP–. La asignación y reconocimiento de puntaje por parte del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad Militar Nueva Granada a quienes sean nombrados como profesores de carrera, se efectuará de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1279 de 2002 y de manera independiente a los criterios tenidos en cuenta durante el concurso, teniendo en cuenta que el mismo tiene por objeto establecer el puntaje requerido para determinar el salario de los aspirantes ganadores del concurso. Por tanto, el proceso adelantado por este Comité en el ejercicio de sus funciones es independiente a los criterios tenidos en cuenta durante el concurso.

ARTÍCULO 37. Procedimiento ante la División de Gestión del Talento Humano. El acta del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje –CIARP– será remitida a la División de Gestión del Talento Humano, junto con toda la documentación que soporta el proceso de selección, con el fin de proceder a elaborar el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba por un (1) año del aspirante seleccionado como profesor empleado público de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada.

La División de Gestión del Talento Humano es la dependencia encargada de verificar el cumplimiento de los demás requisitos legales para ser nombrado en periodo de prueba como profesor empleado público de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO 38. Salario del aspirante elegido como profesor empleado público de carrera. El salario de los profesores empleados públicos de carrera elegidos en el concurso dependerá de la asignación del puntaje correspondiente por parte del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad Militar Nueva Granada, de conformidad con los criterios establecidos en el Decreto 1279 de 2002, o la norma que lo derogue, modifique o complementa.

ARTÍCULO 39. Actos de trámite durante el concurso. A excepción del acto de nombramiento en periodo de prueba, todos los actos que anteceden al mismo son de trámite, lo cual implica que, en caso de corroborarse, en cualquier fase del proceso, la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos requeridos para el cargo por parte de los aspirantes, el Consejo de Facultad procederá a efectuar la elección del siguiente en la lista o, en su defecto, la declaratoria desierta del concurso.

ARTÍCULO 40. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

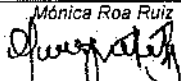
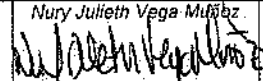
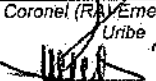
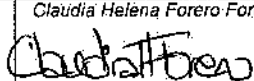
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

03/OCT. 2019


Brigadier General (RA) **LUIS FERNANDO PUENTES TORRES Ph.D.**
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Elaboró: Secretaria Académica	Revisó: Sección de Escalafonamiento Docente	Revisó: Jefe de Oficina Asesora de Dirección Estratégica e Inteligencia Competitiva	Revisó: Vicerrectora Académica	Vo.Bo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Mónica Roa Ruiz 	Nury Julieth Vega Muñoz 	Coronel (RA) Ernesto Pinzón Uribe 	Claudia Helena Forero Forero 	TC (RA) Ysidro Alcibiades Rojas Neira 